

Expedient	Assumpte
2024/9-G697B G697B Bases de Convocatòria de subvencions Emissor : IMET (Educació) Codi : 15250271366454453360	Bases reguladores subvencions per a l'organització de sortides pedagògiques

Signat per:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Base 1. Objeto.....	3
Base 2. Naturaleza y forma de concesión.....	3
Base 3. Finalidad	4
Base 4. Crédito presupuestario	4
Base 5. Periodo de ejecución.....	4
Base 6. Centros beneficiarios	4
Base 7. Requisitos mínimos y obligaciones de los centros beneficiarios	4
Base 8. Inicio del procedimiento. Convocatoria.....	5
Base 9. Criterios de otorgamiento	5
Base 10. Cuantía de la subvención.....	7
Base 11. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar	8
Base 12. Comisión Calificadora	9
Base 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones.....	9



Base 14. Tramitació.....	10
Base 15. Plazo de resolución y notificación	10
Base 16. Inadmisión y desistimiento	11
Base 17. Reformulación de las solicitudes	11
Base 18. Justificación de las subvenciones.....	11
Base 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución	12
Base 20. Deficiencias en la justificación.....	12
Base 21. Gastos subvencionables y no subvencionables	13
Base 22. Difusión de las actividades subvencionadas.....	13
Base 23. Medidas de control	13
Base 24. Pago	13
Base 25. Compatibilidad con otras subvenciones.....	14
Base 26. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos	14
Base 27. Protección de datos de carácter personal	15
Base 28. Principios éticos y reglas de conducta	15
Base 29. Publicidad.....	16
Base 30. Normas supletorias	16
Base 31. Vigencia	16
Base 32. Entrada en vigor.....	17



Preàmbulo

El Ayuntamiento de Tarragona, a través del Instituto Municipal de Educación, quiere apoyar a los centros educativos de la ciudad, especialmente a aquellos centros con alumnado con vulnerabilidad educativa.

Desde el Ayuntamiento se valora el enorme potencial pedagógico que tienen las salidas para niños y jóvenes, ya que posibilita una variedad de experiencias en entornos diversos que les ayuda a descubrir habilidades personales y a potenciarlas, a la vez que complementan el aprendizaje recibido en el aula generando espacios donde el contexto toma importancia por sí mismo y puede llegar a ser el mismo aprendizaje.

Por otro lado, junto con este valor pedagógico es necesario aprovechar las salidas escolares para transmitir y fortalecer el conocimiento de la ciudad, sus tradiciones culturales y su patrimonio.

Con esta subvención el Ayuntamiento de Tarragona quiere contribuir a la igualdad en las condiciones de escolarización de todo el alumnado, reducir los gastos generales que asumen las familias en concepto de actividades diversas, apoyar a la escolarización para el éxito educativo y promover la convivencia entre el alumnado y el profesorado en un medio distinto a la escuela.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona (2021-2023), aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, cuya vigencia se ha ampliado por acuerdo del Consejo Plenario, de fecha 15 de marzo de 2024, establece, entre sus objetivos generales, el de garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida, así como promocionar y fomentar los valores cívicos, la convivencia ciudadana, de cohesión y compromiso con el municipio y de sus activos territoriales, estratégicos y humanos.

Base 1. Objeto

1.1. Es objeto de estas Bases regular el otorgamiento de subvenciones para apoyar a los centros educativos, especialmente a los centros con alumnado con vulnerabilidad educativa y a los centros de educación especial de Tarragona, para la organización de salidas pedagógicas.

1.2. La subvención irá destinada a sufragar el coste de desplazamientos (ida y vuelta) de las salidas pedagógicas dentro del término municipal de Tarragona, que se realicen en un solo día, que tengan carácter educativo y estén incluidas en el Plan anual de centro.

1.3. Se establecen dos líneas de subvención en función de la enseñanza a la que va dirigida la actividad:

Línea 1: salidas pedagógicas centros de educación infantil y primaria (segundo ciclo) y de educación especial de Tarragona

Línea 2: salidas pedagógicas centros de educación secundaria de Tarragona que tienen la consideración de centros de máxima complejidad .

Base 2. Naturaleza y forma de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en estas Bases será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria. Y la gestión se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.



Base 3. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es facilitar la participación de todo el alumnado, especialmente aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos, en las actividades ordinarias y extraordinarias que organizan los centros educativos, por el enorme potencial pedagógico que tienen las salidas para niños y jóvenes y, al mismo tiempo, fortalecer el conocimiento de la ciudad.

Base 4. Crédito presupuestario

La cuantía de las subvenciones será un importe cierto y el importe máximo de la subvención por entidad se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La cantidad económica total otorgada en concepto de subvención no podrá exceder del límite del 100% del total de gastos de la actividad subvencionada.

Base 5. Periodo de ejecución

Dado que las subvenciones se destinan a centros educativos que funcionan de acuerdo con el calendario escolar, aprobado para cada curso por el Departamento de Educación de la Generalitat, las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases tendrán que destinarse a financiar las salidas pedagógicas que se ejecuten durante el curso escolar o en el período que se indique en cada convocatoria.

Base 6. Centros beneficiarios

Los centros beneficiarios que podrán solicitar la subvención, en función de la línea, son:

Línea 1: Podrán solicitar la subvención los centros de educación infantil (segundo ciclo) y primaria públicos y concertados de Tarragona y los centros de educación especial de Tarragona.

Línea 2: Podrán solicitar la subvención los centros de educación secundaria de Tarragona que tengan la consideración de centro de máxima complejidad.

Base 7. Requisitos mínimos y obligaciones de los centros beneficiarios

7.1. Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- c) Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- d) No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.



7.2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias a todos los efectos, y sin perjuicio de las obligaciones específicas que se puedan establecer:

- a) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que determine el órgano competente en la tramitación del expediente, así como al control financiero a que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros y demás documentación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que no puedan justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Comprometerse a que en la memoria o informe final justificativo del proyecto subvencionado, así como en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del proyecto, se hará uso de un lenguaje inclusivo e igualitario.

Base 8. Inicio del procedimiento. Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria de cada una de las modalidades de subvención se hará pública a través del tablón de anuncios y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Tarragona.

Base 9. Criterios de otorgamiento

9.1. Para el otorgamiento de la subvención de la **línea 1** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterio social. Se valorará la complejidad del centro. Hasta un máximo de 25 puntos.

Centros educativos que tienen la consideración de Máxima Complejidad20 Puntos

Centros con un porcentaje de alumnado con beca comedor igual o superior al 30%15 Puntos

Centros educativos incluidos en el Plan Educativo de Entorno10 Puntos



Centros con dotación de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI)5 Puntos

B) Criterio zona. Se tendrá en cuenta la zona de acuerdo con el mapa de zonas de áreas de proximidad para la educación infantil primaria. Hasta un máximo de 45 puntos.

Zona/distancia	Puntuación
Zona 1 (incluirá Sant Salvador)	45 puntos
Zona 2	35 puntos
Zona 3 y 4	25 puntos

C) Criterio número de alumnado. Se tendrá en cuenta el número de alumnado de cada centro. Hasta un máximo de 30 puntos.

Número de alumnado	Puntuación
Más de 550	30 puntos
Entre 550 y 401	20 puntos
Entre 400 y 251	15 puntos
Menos de 251	10 puntos

Estos criterios se podrán modificar, ampliar, reducir o eliminar en cada convocatoria.

9.2. Para el otorgamiento de la subvención de la **línea 2** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterio social. Con 20 puntos

Centros con dotación de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI)..... 20 Puntos

B) Criterio número de alumnado. Se tendrá en cuenta el número de alumnado de secundaria de cada centro. Hasta un máximo de 80 puntos.

Número de alumnado	Puntuación
Más de 350	80
Entre 350 y 250	70
Menos de 250	60

Estos criterios se podrán modificar, ampliar, reducir o eliminar en cada convocatoria.



Base 10. Cuantía de la subvención

10.1. La cuantía de la subvención será un importe cierto y el importe máximo de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria. El porcentaje que se otorgue a cada centro, respecto del importe máximo que se establezca en cada convocatoria, se determinará en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de la base anterior:

Puntuación	Cuantía de la subvención
Más de 89 puntos	Importe máximo
Entre 89 y 80 puntos	87,50% del importe máximo
Entre 79 y 60 puntos	75,00% del importe máximo
Entre 59 y 50 puntos	62,50% del importe máximo
Menos de 50 puntos	50,00% del importe máximo

Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos. En caso de empate se deberá estar en los siguientes criterios:

- Para las peticiones de la línea 1, en caso de empate, se priorizará los centros que tengan la consideración de máxima complejidad, si la puntuación sigue siendo la misma, se priorizará en primer lugar la consideración de centros con un porcentaje de alumnado con beca comedor igual o superior al 30%; en segundo lugar, los centros incluidos en el Plan Educativo de Entorno; en tercer lugar los centros con dotación de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI) y, en cuarto lugar, los centros que se encuentren en la zona 1. Por último, si todavía persiste el empate se procederá a sorteo público.

- Para las peticiones de la línea 2, en caso de empate, se priorizará los centros que se encuentren en la zona 1 y si la puntuación sigue siendo la misma, en primer lugar, los centros con dotación de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI) y en segundo lugar los centros con más de 350 alumnos. Finalmente, si todavía persiste el empate se procederá a sorteo público.

10.2. Estas prioridades en el desempate se modificarán en caso de que la convocatoria modifique, amplie, reduzca o elimine, los criterios de otorgamiento.

10.3. La asignación económica máxima otorgable a las solicitudes presentadas puede cubrir el 100% del coste total de los gastos de transporte, dado que las actividades a realizar son de interés social encaminadas a contribuir a la igualdad en las condiciones de escolarización de todo el alumnado, apoyar la escolarización para el éxito educativo y promover la convivencia entre el alumnado en un medio diferente a la escuela. En ningún caso las subvenciones serán de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4. En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá en la misma proporción la cuantía de la subvención otorgada

10.5. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible por poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención debe ser, como mínimo, del 85% del coste concedido.

El incumplimiento del gasto mínimo establecido comportará una causa de incumplimiento con los



consiguientes efectos que se establezcan en estas bases.

10.6. Si una vez realizada la valoración de las solicitudes de la línea 1 existiera sobrante en la dotación económica de la convocatoria, los fondos no agotados se podrán utilizar para financiar la organización de salidas pedagógicas de la convocatoria de la línea 2 de ayudas en los centros públicos y concertados de educación secundaria de máxima complejidad de Tarragona.

Base 11. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar

11.1. Las solicitudes deben presentarse telemáticamente, juntamente con toda la documentación requerida, en la forma y el plazo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común a las administraciones públicas, en el caso de personas jurídicas prioritariamente tendrán que realizar las solicitudes de forma telemática.

11.2. Los centros pueden recibir asesoramiento del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Tarragona en las dependencias del IMET y/o efectuar consultas mediante el correo imet@tarragona.cat.

11.3. La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- a) Formulario de la solicitud firmada por la persona que actúe en representación legal del centro solicitante.
- b) Datos bancarios certificados por la entidad bancaria donde deberá realizarse el pago de la subvención otorgada.
- c) Declaración de que el centro educativo solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora que se especifica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás requisitos que se establecen en estas Bases.
- d) Declaración de conocimiento del artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que en caso de ser necesario realizar un reintegro de la ayuda, procederá además del reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.
- e) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o certificado negativo de obligaciones con la Seguridad Social en los casos que proceda, y certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o con la Agencia Tributaria Catalana (ATC), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlos directamente.

La solicitud y las declaraciones responsables tendrán que firmarse mediante certificado electrónico obligatoriamente.

Sin embargo, el Ayuntamiento podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere oportuna para el cumplimiento de los objetivos de la subvención.



11.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas Bases y de los requisitos y obligaciones que en ella se recogen.

Base 12. Comisión Calificadora

12.1. Corresponde a la Comisión Calificadora formular su propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar al solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos.

12.2. La Comisión Calificadora de cada una de las diferentes modalidades de subvención estará formada por:

- El/la consejero/a delegado/a de Educación, o persona en quien delegue, como presidente/a.
- Un/a consejero/a de la oposición, en calidad de vocal.
- El/la director/a del IMET o persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la sección de Educación, o persona en quien delegue, en calidad de secretario/a con voz y sin voto.
- Un/a técnico/a de educación en calidad de vocal.

Esta composición se podrá modificar en cada convocatoria, previa aprobación, teniendo en cuenta que, en todo caso, será necesario ajustarse a la composición establecida en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

12.3. Los acuerdos se tomarán por consenso y en caso de ser necesario por acuerdo de la mayoría de los presentes con derecho a voto.

Base 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las diferentes modalidades de subvención recogidas en estas Bases serán los siguientes:

- a) Órgano competente para la ordenación. El órgano competente para la ordenación del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.
- b) Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.
- c) Órgano competente para la resolución y ordenación del pago. El órgano competente para la resolución del procedimiento y ordenación del pago es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación, sin perjuicio de la delegación que se pueda efectuar a favor de cualquier otro órgano.



Base 14. Tramitació

14.1. Las personas interesadas tendrán que presentar una solicitud telemática y adjuntar la documentación indicada, en la forma y los plazos que determine cada convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://sede.tarragona.cat/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

14.2. Una vez presentadas las solicitudes, el Instituto Municipal de Educación las revisará para comprobar que hayan sido correctamente cumplimentadas y que se haya aportado toda la documentación necesaria para su correcta valoración.

En caso de que la solicitud no acompañe a la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, el Instituto Municipal de Educación de Tarragona requerirá a la persona solicitante su aportación, la cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregarla telemáticamente, a contar desde el día siguiente a la correspondiente recepción del requerimiento, en caso contrario será causa de desestimación de la solicitud.

14.3. El equipo técnico del Instituto Municipal de Educación de Tarragona facilitará a los miembros de la Comisión Calificadora un informe donde se indicará las entidades solicitantes, los criterios que alegan y la puntuación resultante de cada uno de los criterios objetivos que se valoran.

La Comisión Calificadora, una vez valoradas las solicitudes y revisada la puntuación resultante de los criterios de valoración, formulará las propuestas, con carácter no vinculante, de concesión o en su caso las denegaciones de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En la propuesta figurará los criterios de otorgamiento y la puntuación obtenida.

14.4. En base a la propuesta elaborada por la Comisión Calificadora, el órgano instructor emitirá resolución provisional de otorgamiento debidamente motivada, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la sede electrónica.

14.5. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días que serán resueltas por la Comisión Calificadora, que elaborará una propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, para que el órgano competente emita resolución definitiva. En caso de no presentarse ninguna alegación la resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

14.6. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 de la Ley 12/2009, de Educación, en las propuestas de otorgamiento de las ayudas, se relacionará el listado de centros que soliciten la subvención con los últimos 4 números y la letra del NIF de la persona representante que presente la solicitud.

Base 15. Plazo de resolución y notificación

15.1. El decreto de resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.2. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://seu.tarragona.cat/>



Las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias dispondrán de 5 días naturales desde la publicación de la resolución para aceptar la subvención. Transcurrido este plazo, se entenderá que las personas interesadas lo aceptan. Con la aceptación, la entidad beneficiaria acepta desarrollar la actividad en los términos planteados en la memoria inicial de la actividad.

15.3. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de Tarragona o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

15.4. Las comunicaciones y notificaciones referentes a este trámite se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona (<https://seu.tarragona.cat>), surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Base 16. Inadmisión y desistimiento

16.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

16.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud si ésta no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores, y no se subsana el defecto, o no se aportan los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días previsto en la Base 14, y se archivará la solicitud sin más trámite.

Base 17. Reformulación de las solicitudes

17.1. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 27 de la LGS, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la persona beneficiaria podrá presentar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, debiendo ajustarse al procedimiento y plazo establecidos en el artículo 27 de la LGS.

17.2. La entidad solicitante podrá reformular el importe total del proyecto por el importe máximo que se defina en la convocatoria. De no presentarse reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Base 18. Justificación de las subvenciones

18.1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una justificación en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período establecido para la ejecución de proyectos que se establecerá en la respectiva convocatoria.

Las entidades beneficiarias tendrán que justificar la subvención concedida presentando la documentación que se indique tanto en estas Bases reguladoras como en cada convocatoria que anualmente se pueda convocar, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

18.2. De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto, las subvenciones de importe de hasta 1.000,00 € se podrán justificar con un certificado de gasto.

En todo caso habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

Se tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado y su coste. Habrá que aportar una memoria donde consten la relación de salidas pedagógicas realizadas haciendo constar:

- o Curso/cursos que han realizado la salida



- o Número de alumnado beneficiario en cada una de las salidas. Deberán estar desagregados por género, con el número y porcentaje concreto de mujeres, hombres y personas no binarias.
 - o Breve descripción de las salidas educativas (objetivos de la salida, fecha y horario)
 - o Importe de cada una de las salidas, desglosando:
 - Importe del transporte
 - Importe de la actividad, en su caso (entradas, monitorización, etc.)
 - Presupuesto total de ingresos y gastos. En el caso de los ingresos, será obligatorio distinguir la procedencia de éstos:
 - Aportaciones de las familias, la AFA o la escuela
 - Aportaciones de otras administraciones
 - La parte imputable a la subvención concedida por el Ayuntamiento
- La obligación de comunicación, publicidad y difusión de la subvención se justificará mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, acciones de comunicación, etc., que garanticen la adecuada identificación de la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en la financiación de la actividad subvencionada. Habrá que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Tarragona y el importe concedido.
- Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria tendrán que llevar fecha posterior a la fecha de inicio de la actuación y anterior a la fecha máxima de ejecución de la actividad. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha anterior o posterior si, de forma indudable, se evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico para el que se concede la subvención. No es necesario adjuntar las facturas en el momento de presentar la justificación, sin perjuicio de que se puedan requerir en cualquier momento dentro de las prerrogativas del Ayuntamiento en materia de control y fiscalización posterior.
- La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención en el Ayuntamiento antes de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. En caso de que se agota dicho plazo, se estará a lo dispuesto en la Base 20.

18.3. En caso de no realizar la actividad, la persona beneficiaria deberá realizar la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

Base 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Sólo se podrán modificar las resoluciones de otorgamiento y/o de entrega en caso de detectar errores materiales, de cálculo o que puedan perjudicar a las personas interesadas en estas subvenciones o a terceras personas.

Base 20. Deficiencias en la justificación

20.1. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al centro educativo beneficiario para que la presente en un plazo



máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.2. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará a la Dirección del centro educativo la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Base 21. Gastos subvencionables y no subvencionables

21.1. Son gastos justificables los gastos de transporte de salidas pedagógicas que se efectúen en el plazo establecido.

21.2. En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Base 22. Difusión de las actividades subvencionadas

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar expresamente, en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, el apoyo económico del Ayuntamiento de Tarragona, haciendo constar el importe concedido y el anagrama del Ayuntamiento.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro de las subvenciones.

Base 23. Medidas de control

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 24. Pago

Dada la necesidad por parte de los centros educativos de tener que realizar pagos anticipados para la planificación de las salidas y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, se prevé el pago de forma fraccionada:

- Un pago parcial del 85% de la subvención en el momento de ser otorgada.
- El 15% restante se abonará una vez que la entidad beneficiaria haya presentado la memoria y la justificación económica.



Base 25. Compatibilitat amb altres subvencions

Estes subvencions son compatibles amb la percepci3n de altres ajudas, subvencions, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de altres administracions o entes p3blics o privats, nacionals, de la Uni3n Europea o de organismes internacionals.

En estos casos el importe de las subvenciones nunca podr3 ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvenci3n, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera super3vit, 3ste debe deducirse de la subvenci3n otorgada.

Base 26. Causas de incumplimiento y graduaci3n de los posibles incumplimientos

26.1. El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligaci3n de la justificaci3n de la subvenci3n o la justificaci3n insuficiente de la misma, as3 como la concurrencia de los dem3s supuestos previstos en la legislaci3n vigente en materia de subvenciones, dar3 lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoaci3n del correspondiente procedimiento sancionador.

26.2. De acuerdo con la legislaci3n vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduaci3n de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvenci3n, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Grados (sobre la subvenci3n otorgada)
Obtenci3n de la subvenci3n falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligaci3n de justificaci3n	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Presentaci3n de justificaci3n fuera del plazo indicado sin tener pr3rroga autorizada	100%
Justificaci3n insuficiente	Proporcional en la parte no justificada
Exceso de financiaci3n	Supondr3 un reintegro en la misma proporci3n (%) de la subvenci3n otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona
Incumplimiento del gasto m3nimo establecido en la base 10.4	10%
No comunicar la obtenci3n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad	5%
Incumplimiento de las obligaciones de difusi3n	10%
Acreditaci3n insuficiente, en la memoria justificativa, de las obligaciones de difusi3n.	5%

En caso de que se exija el reintegro de la subvenci3n, se seguir3 el procedimiento establecido en el art3culo 42 de la LGS.



Base 27. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos registrados en estos formularios se incluirán en un archivo automatizado del Ayuntamiento de Tarragona con el objeto por el que han sido recogidos.

Finalidad: Gestionar la tramitación administrativa de las subvenciones destinadas a la organización de salidas pedagógicas.

Legitimación: Basado en el consentimiento de las personas.

Personas destinatarias: Los datos recabados no serán cedidos a terceras personas.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión, limitación u oposición al tratamiento y portabilidad mediante los formularios electrónicos que encontrará en https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DE TALLE=6269000003495203799500

Base 28. Principios éticos y reglas de conducta

28.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceras personas, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquiera incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a los fines para los que se han concebido.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonestamente.



- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

28.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo, se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base 29. Publicidad

29.1. Una vez aprobadas, estas Bases se publicarán en el BOPT, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona y en el Portal de Transparencia.

29.2. La convocatoria para la concesión de la subvención regulada en estas Bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, por su conducto, se publicará un extracto en el BOPT. Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

29.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

Base 30. Normas supletorias

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Base 31. Vigencia

Las presentes Bases reguladoras serán de aplicación desde el día siguiente de su publicación íntegra en el BOPT, una vez aprobadas definitivamente, y tendrán una vigencia indefinida en tanto no se produzca su modificación por acuerdo del Consejo Plenario.



Base 32. Entrada en vigor

Las presentes Bases regirán, una vez sean aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

